

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024 ORREO INSTITUCIONAL jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. ADJUDICACIÓN APOYOS No. 202000063

Cumplido lo ordenado en al auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para la señora SANDRA MILENA FLÓREZ MORA, el Despacho toma nota que venció, en silencio, el término de traslado al Agente del Ministerio Público.

Así las cosas, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite (artículo 579 del Código General del Proceso) con la asistencia de los señores SANDRA MILENA FLORES MORA y MAURICIO REYES MORA para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** del día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, tendientes a proteger los derechos de SANDRA MILENA FLORES MORA:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento y copia de la cédula de ciudadanía de MAURICIO REYES MORA y SANDRA MILENA REYES MORA.
- Registro civil de defunción del señor MARCO ANTONIO FLÓREZ
- Historia Clínica de SANDRA MILENA FLOREZ MORA
- Folio de matrícula inmobiliaria 16-93904
- Certificado médico de SANDRA MILENA FLOREZ MORA, especialidad general y psicología

TESTIMONIALES

Cítese a declarar sobre los hechos de la demanda a los señores:

- ELBA LEIBA HERNÁNDEZ
- ALICIA VILLAMIL VERGARA

- SONIA ESPINEL RODRÍGUEZ
- LUZ ESMERALDA RAMÍREZ BUITRAGO
- FILOMENA PULIDO

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará al señor MAURICIO REYES MORA y, de ser posible y procedente, a la señora SANDRA MILENA FLORES MORA.

PERICIAL

- De acuerdo con los certificados médicos allegados: SANDRA MILENA es paciente de 37 años de edad que presenta retraso mental, discapacidad cognitiva severa congénita, incontinencia urinaria y fecal. Tiene problemas al relacionarse con el ámbito social, rasgos de agresividad y alteración en la comunicación.

Por Secretaría infórmese a la Asistente Social de la orden de visita domiciliaria al hogar en donde reside SANDRA MILENA, ordenada en el auto admisorio de fecha 7 de febrero de 2020 y a la funcionaria indíquesele que el informe deberá reposar en el expediente en la oportunidad que reza el artículo 231 del Código General del Proceso.

Háganse las notificaciones que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA